



GACETA PARLAMENTARIA

Legislatura:	LXIII	Poder Legislativo del Estado de Campeche, 14 de agosto de 2019		
Período:	III Receso	MESA DIRECTIVA		Gaceta No.
Año Ejercicio:	Primero	<u>TERCERA SESIÓN</u>		082
		Fecha de la Sesión	15 de agosto de 2019	

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA.....	3
INICIATIVA.....	4
Punto de acuerdo para exhortar a la Delegada en Campeche de Programas Federales para el Desarrollo, así como al Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Campeche, a tomar las decisiones inmediatas para la reparación de las carreteras de la entidad que se encuentran en mal estado, en especial la reparación de la carretera de Santa Adelaida a Palizada, promovido por el diputado Carlos César Jasso Rodríguez del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.....	4
Iniciativa para adicionar la fracción XII al artículo 240 del Código Penal del Estado, promovida por el diputado José Luis Flores Pacheco del grupo parlamentario del Partido Morena.....	6
DIRECTORIO	9



ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la Diputación Permanente.

2. Apertura de la sesión.

3. Lectura de correspondencia.

- *Diversos oficios.*

4. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.

- *Punto de acuerdo para exhortar a la Delegada en Campeche de Programas Federales para el Desarrollo, así como al Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Campeche, a tomar las decisiones inmediatas para la reparación de las carreteras de la entidad que se encuentran en mal estado, en especial la reparación de la carretera de Santa Adelaida a Palizada, promovido por el diputado Carlos César Jasso Rodríguez del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
- *Iniciativa para adicionar la fracción XII al artículo 240 del Código Penal del Estado, promovida por el diputado José Luis Flores Pacheco del grupo parlamentario del Partido Morena.*

5. Asuntos generales.

- *Participación de legisladores.*

6. Clausura.

CORRESPONDENCIA

1. El oficio número DAP/372 remitido por el Honorable Congreso del Estado de Zacatecas.



INICIATIVA

Punto de acuerdo para exhortar a la Delegada en Campeche de Programas Federales para el Desarrollo, así como al Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Campeche, a tomar las decisiones inmediatas para la reparación de las carreteras de la entidad que se encuentran en mal estado, en especial la reparación de la carretera de Santa Adelaida a Palizada, promovido por el diputado Carlos César Jasso Rodríguez del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 72, 73, 74 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a la consideración de esta soberanía un Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar tanto a la Delegada en Campeche de Programas Federales para el Desarrollo, como a la Delegación en el Estado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a reparar las carreteras federales que se encuentran en mal estado en nuestra Entidad.

Lo anterior, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En reciente gira de trabajo por el municipio de Palizada, que pertenece a la jurisdicción distrital que represento en este Honorable Congreso, constaté que la carretera de Santa Adelaida a Palizada se encuentra en muy mal estado, que hace que el tránsito sea tortuoso e inseguro para los viajeros.

En lo particular, nunca me había tocado ver esa carretera en un estado tan deplorable, revelando el total abandono en que se encuentra.

Creo que los paliceños no merecen tener una carretera en esas condiciones, sobre todo porque afecta de manera directa tanto la vida cotidiana de todos los que transitan por ella, así como la vida productiva del propio municipio.

Los ciudadanos dan su mejor esfuerzo para salir adelante, pagan sus impuestos y merecen una carretera en buen estado, segura y en condiciones para fortalecer el quehacer social y económico.

Ahora bien, la mala noticia es que esa carretera está en pésimas condiciones, pero la noticia peor, es que muchas otras carreteras del Estado también están así.

Por eso, el exhorto debe ser tanto para resolver el tema específico de la citada carretera, como para que se atiendan todas las carreteras y caminos que estén en similares condiciones.

Cabe significar, por ejemplo, que la carretera Campeche-Mérida, sobre todo del lado de nuestro Estado, sigue padeciendo importantes problemas no resueltos.

Ahora bien, si las carreteras están sujetas o no a que sean reparadas directamente por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por un concesionario, la verdad es que la responsabilidad originaria y permanente es de la misma Secretaría de Comunicaciones y Transportes y es la que tiene que dar la cara ante los ciudadanos.

Tengamos en cuenta, que, conforme al INEGI, el 70o/o de las mercancías se mueven a través de las carreteras federales y los caminos locales.

Los ciudadanos no estamos dispuestos a recibir evasivas en un tema tan importante como este. Las carreteras o se reparan, o se reparan.

Ofrecer es fácil, lo difícil es cumplir.

Preocupa mucho que no haya la capacidad para ello, pero lo que más preocupa es la indolencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pues los meses pasan y las carreteras no se reparan.

Es preciso recordar algo muy importante, antes de que alguien pretenda echarle la culpa al pasado: los recursos públicos cada año se renuevan, por lo que cada año tiene sus propios ingresos, lo que significa que los recursos sí existen. Además, tomando en cuenta que el gobierno federal presume la aplicación correcta de todos los recursos, entonces se supone que tendría que haber una gran capacidad para resolver estos asuntos tan rutinarios como es mantener en buen estado las carreteras. Incluso, hoy existe eso que suele denominarse superdelegación, que en teoría maximiza la capacidad del gobierno federal.

Luego entonces, con toda esa capacidad financiera propia del gran orden administrativo y la profunda visión del desarrollo deben rendir mucho más los recursos; con toda esa capacidad profesional y operativa; y con toda esa capacidad de decisión a través de una superdelegación, no veo porque no pueda la Secretaría de Comunicación y Transportes reparar la carretera de Santa Adelaida, así como todas las carreteras de la Entidad que se encuentren en mal estado.

En atención a lo expuesto, propongo al pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Primero.- Se hace un atento exhorto a la Delegada en Campeche de Programas Federales para el Desarrollo, así como al Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Campeche, a tomar las decisiones inmediatas para la reparación de las carreteras de la entidad que se encuentran en mal estado, así como en especial la reparación de la carretera de Santa Adelaida a Palizada.

Segundo.- Gírese los comunicados que correspondan.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en el en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Campeche, Cam., a 23 de julio de 2019.

Atentamente.

Iniciativa para adicionar la fracción XII al artículo 240 del Código Penal del Estado, promovida por el diputado José Luis Flores Pacheco del grupo parlamentario del Partido Morena.

**C.C. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva
Del H. Congreso del Estado de Campeche.
Presente.**

Diputado José Luis Flores Pacheco, en representación de mis compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito a presentar una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XII al artículo 240 del Código Penal del Estado para incluir como delito el acto mediante el cual un patrón obliga a un trabajador a firmar en un documento en blanco su renuncia a sus derechos laborales, esto atento a la siguiente: Exposición de Motivos.

PRIMERO.- Una práctica común por parte de los patrones y su personal encargado de elaborar los procedimientos de contratación de los trabajadores, es sin duda el hacer firmar diversos documentos y hojas en blanco a los aspirantes de un empleo, y en caso de negarse el aspirante a la plaza, simplemente les niegan el empleo y la oportunidad de trabajar. **Dicha firma de documentos en blanco** tienen como finalidad para que en muchos casos simulen actos jurídicos como renunciaciones voluntarias a sus empleos, o hasta pagos que nunca se hacen de prestaciones laborales, los cuales si bien se establece en ley federal del trabajo la posibilidad de objetar en un juicio laboral dicho contenido y alcance, muchos de esos trabajadores terminan aceptando finiquitos laborales muy por debajo de lo establecido en la ley por un despido que en algunos casos si son injustificados.

SEGUNDO.- Estos hechos convierten a las y los trabajadores en un grupo en situación de vulnerabilidad que, por su dependencia económica, su situación de subordinación y su necesidad económica, es constantemente abusado por los patrones o superiores jerárquicos, no sólo en las empresas privadas sino también en las oficinas públicas y gubernamentales. En la actualidad, no existen estadísticas certeras sobre la cantidad de personas que son obligadas a renunciar a sus derechos laborales mediante amenazas, coacción o algún tipo de condicionamiento. Sin embargo, es bien conocida la estrategia de algunos empleadores de recurrir a una especie de acoso hacia el

trabajador, con el fin de cansarlo y obligarlo a renunciar, evitándose así de este modo el pago de las indemnizaciones del caso.

TERCERO.- En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado y ratificado por el Estado Mexicano, en el cual se reconoce en el artículo 7, **el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo** equitativas y satisfactorias que le aseguren las condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias.

De la misma forma el artículo 123 constitucional en la fracción XXVII incisos g) y h) **sostienen que será nula cualquier condición que constituya la renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo, y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra, así como,** todas las estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

De igual forma, el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo sostiene que “Será nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé”.

No obstante que la protección de los derechos de los trabajadores, sean de orden público e interés social y estén tutelados en la constitución, los tratados internacionales y las leyes nacionales, **en la práctica miles de personas se ven obligadas a firmar sus renunciaciones, haciendo nugatorios tales derechos ya que existen pocas sanciones para quienes realizan estas prácticas.**

CUARTO.- Dado lo anterior, nuestra propuesta pretende establecer como delito para incluirlo dentro de nuestro Código penal, **el forzar a los trabajadores a firmar documentos en blanco, o de cualquier otro tipo, que impliquen renuncia a sus derechos, o les impongan obligaciones a fin de menoscabarlos o anularlos,** de ahí que se propone la adición de la fracción XII al artículo 240 del código penal, para que en su caso se impongan al responsable de seis meses a cuatro años de prisión y multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta unidades de medida a la persona responsable, y con ello brindar la seguridad jurídica laboral a las personas que a diario son vulneradas en sus derechos, por parte de empleadores ventajosos y sin escrúpulos. Evitando con ello que en su oportunidad los trabajadores puedan ser despedidos injustificadamente, así como garantizar su protección en caso de que sean víctimas de despido simulado a modo de renuncia

voluntaria, sancionando a los patrones o a quien cometen estas prácticas ilegales, buscando con ello un mayor mejoramiento económico y social de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente:

Minuta con PROYECTO DE DECRETO. -

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción XII al artículo 240 del Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 240.- Comete el delito de falsificación o alteración de documentos públicos o privados el que, con la finalidad de obtener algún provecho para sí o para otro, realice lo siguiente:

I al XI.....

XII. El que obligue a los trabajadores a firmar documentos en blanco, o de cualquier otro tipo que impliquen renuncia de los derechos del trabajador, o le imponga obligaciones a éste, con el fin menoscabarlos o anularlos, ya sea que el trabajador labore en una empresa o institución pública o privada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de Julio de 2019.

**Dip. José Luis Flores Pacheco.
En representación del Grupo Parlamentario del Partido Morena.**

DIRECTORIO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO
VICEPRESIDENTE

DIP. EMILIO LARA CALDERON.
PRIMER SECRETARIO

DIP. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALE
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. ANA GABRIELA SANCHEZ PREVE
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.